



(7) mides



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

DS/127

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 JUN 2016

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la prórroga de los contratos suscriptos en el marco del llamado a Compra Directa por Excepción N° 17/2015 para la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para la gestión de siete (7) Centros de veinticuatro (24) horas de Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes, en la ciudad de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de junio de 2015, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 65/2014, dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de centros de atención a mujeres con niñas, niños y adolescentes en régimen de veinticuatro (24) horas, en los Departamentos de Montevideo y Canelones y se autorizó la Compra Directa por Excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, para siete (7) Centros de veinticuatro (24) horas para mujeres con niñas, niños y adolescentes en el Departamento de Montevideo;---

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de junio de 2015, se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° 17/2015, para la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para la gestión de siete (7) Centros de veinticuatro (24) horas de Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes, en la ciudad de Montevideo, por un

1061/2015

monto total de hasta \$ 24.443.445 (pesos uruguayos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco) y por el plazo de doce (12) meses, a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta dos (2) períodos de doce (12) meses, previo informe favorable de la gestión, suscribiéndose los convenios respectivos;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración solicita la prórroga de los convenios que se detallan a continuación por el plazo de (12) meses y por la suma de hasta \$ **29.156.289** (pesos uruguayos veintinueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve);-----

Dirección Refugio	Organización	Monto para cada Organización y/o Cooperativa	Exoneración de Aportes
Montevideo - Pedro Visca 4264	Asociación Civil Centro de Participación Popular (GPP)	\$ 9.718.763,00	Si
Montevideo - Barrios Amorín 1594	Cooperativa de Trabajo Promoción Derechos Humanos	\$ 9.718.763,00	Si
Montevideo - Comodoro Coe 3691	Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU)	\$ 9.718.763,00	Si

II) que se estima conveniente acceder a la autorización de prórroga de los convenios, en los términos propuestos por la Dirección solicitante, en virtud de subsistir las necesidades que determinaron la celebración del mismo;-----

III) que existe disponibilidad de créditos y que se han redactado los correspondientes proyectos de convenio;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República ha cometido la intervención del gasto total a la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, en el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en Sesión de fecha 15 de junio de 2016 (E.E.N°2015-17-1-0003284, Ent. N°2947/16);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 33, Literal C, nra. 2 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N°150/2012 de 11 de mayo);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar la prórroga de los Convenios suscriptos por esta Secretaría de Estado, en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 17/2015 para la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para la gestión de siete (7) Centros de veinticuatro (24) horas de Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes, en la ciudad de Montevideo, por la suma total de hasta **\$ 29.156.289** (pesos uruguayos veintinueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve), de acuerdo al siguiente detalle:-----

Dirección Refugio	Organización	Monto para cada Organización y/o Cooperativa	Exoneración de Aportes
Montevideo - Pedro Visca 4264	Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP)	\$ 9.718.763,00	Si
Montevideo - Barrios Amorin 1594	Cooperativa de Trabajo Promoción Derechos Humanos	\$ 9.718.763,00	Si
Montevideo - Comodoro Coe 3691	Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU)	\$ 9.718.763,00	Si

2º) El monto a cada Organización y/o Cooperativa de Trabajo le será abonado en tres (3) partidas: la primera se pagará dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciada la gestión y la tercera a los diez (10) meses de iniciada la gestión. El monto de las partidas variará en función del perfil de Centro que gestione la Organización de la Sociedad Civil y/o Cooperativa de Trabajo, por lo que en todos los casos se fijará una primera partida equivalente al 60% del total de la contratación, una segunda partida equivalente a un 30% y la tercera equivalente a un 10%, previa presentación de la Rendición de Cuentas, conforme a lo requerido en el numeral 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

Los montos transferidos a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para abonar los rubros de naturaleza salarial deben ajustarse conforme a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

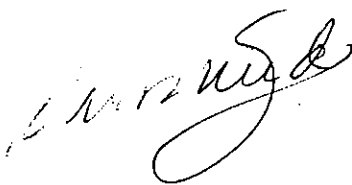
3º) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de las Organizaciones y/o Cooperativas de Trabajo y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la Organización haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4º) Aprobar los textos de convenios adjuntos que se considera parte integrante de esta Resolución, por el plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción;-----

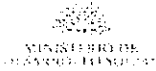
5º) Imputar la erogación por \$ 17.493.774 al Programa 401, Proyecto 121, Grupo 5, Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social". La erogación restante se abonará una vez habilitados los créditos del ejercicio 2017.-----

6º) Disponer que una vez suscriptas las prórrogas, estas deberán someterse a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Desarrollo Social, para la intervención del gasto.-----

7º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



(M) mides



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil **Centro de Participación Popular** (en adelante la Asociación) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214949810013, representada en este acto por, C.I. en calidad de Presidente y, C.I. en calidad de Secretario, con sede en la calle José Enrique Rodo N° 1836 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) Por Resolución Ministerial N° 467/015 de fecha 8 de abril de 2015 dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 se autorizó el procedimiento de compra directa por excepción para 7 Centros 24 horas para mujeres con niños, niñas y adolescentes para el departamento de Montevideo.-----

B) Por Resolución Presidencial DS/27 de fecha 15 de junio de 2015 se adjudicó el llamado a compra directa por excepción N° 17/2015, entre otras Organizaciones, a la Asociación compareciente y se autorizó la suscripción del convenio.-----

C) El diez de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.147.815 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince) y por el plazo de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2

periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Asociación Civil continúe ejecutando su propuesta de trabajo de gestión del Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, que funciona los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, y se encuentra ubicado en la calle Pedro Visca número 4264 de esta ciudad.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. 1) El MIDES se compromete a: Transferir a la Asociación por concepto de prórroga de convenio, el monto total de hasta \$ 9.718.763 (pesos uruguayos nueve millones setecientos dieciocho mil setecientos sesenta y tres), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 5.831.258 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho), la segunda asciende al monto de \$ 2.915.629 (pesos uruguayos dos millones novecientos quince mil seiscientos veintinueve) y la tercera de \$ 971.876 (pesos uruguayos novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.-----

Los montos a transferirse no incluyen partidas para el pago de aportes patronales en virtud de que la Asociación se encuentra exonerada del pago de los mismos.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes

dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Asociación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

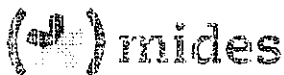
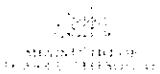
4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del diez de julio de 2016.-----

QUINTO: Declarativo: En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este convenio, regirán las disposiciones del documento referido en la cláusula primera del presente.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Cooperativa de Trabajo **“Promoción de Derechos Humanos”**, (en adelante la Cooperativa) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216533830019, representada en este acto por María Cristina Pereda Baffundo C.I. 1.324.576-2 en calidad de Presidente y por Lilian Maribel Silveira Díaz, C.I. 3.824.603-0 en calidad de Secretario, con sede en la calle Curiales N° 1524 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes: : A) Por Resolución Ministerial N° 467/015 de fecha 8 de abril de 2015 dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 se autorizó el procedimiento de compra directa por excepción para 7 Centros 24 horas para mujeres con niños, niñas y adolescentes para el departamento de Montevideo.-----

B) Por Resolución Presidencial DS/27 de fecha 15 de junio de 2015 se adjudicó el llamado a compra directa por excepción N° 17/2015, entre otras Organizaciones, a la Cooperativa compareciente y se autorizó la suscripción del convenio.-----

C) El diez de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.147.815 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince) y por el plazo de

doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Cooperativa continúe ejecutando su propuesta de trabajo para gestionar el Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, que funciona los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos, y se encuentra ubicado en la calle Barrios Amorin numero 1594 de esta ciudad.-----

TERCERO: El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Cooperativa por concepto de prórroga de convenio, el monto total de hasta \$ 9.718.763 (pesos uruguayos nueve millones setecientos dieciocho mil setecientos sesenta y tres), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 5.831.258 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho), la segunda asciende al monto de \$ 2.915.629 (pesos uruguayos dos millones novecientos quince mil seiscientos veintinueve) y la tercera de \$ 971.876 (pesos uruguayos novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.-----

Los montos a transferirse no incluyen partidas para el pago de aportes patronales en virtud de que la Cooperativa se encuentra exonerada del pago de los mismos.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Cooperativa y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

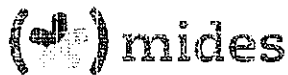
4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Cooperativa a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del diez de julio de 2016.-----

QUINTO: Declarativo: En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este convenio, regirán las disposiciones del documento referido en la cláusula primera del presente.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACION PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY

En Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Maestra Marina Arismendi en su calidad de Ministra, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La **Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay** (en adelante la Fundación) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214795740010, representada en este acto por en calidad de Presidenta, titular del documento de identidad N°y en calidad de Secretaria, titular del documento de identidad N°, con sede en la calle Guayabo N° 1786 en la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) Por Resolución Ministerial N° 467/015 de fecha 8 de abril de 2015 dictada en el expediente LPOSC N° 6245/2014 se autorizó el procedimiento de compra directa por excepción para 7 Centros 24 horas para mujeres con niños, niñas y adolescentes para el departamento de Montevideo.-----

B) Por Resolución Presidencial DS/27 de fecha 15 de junio de 2015 se adjudicó el llamado a compra directa por excepción N° 17/2015, entre otras Organizaciones, a la Fundación compareciente y se autorizó la suscripción del convenio.-----

C) El primero de julio de 2015 se suscribió el convenio por el monto de \$ 8.147.815 (pesos uruguayos ocho millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos quince) y por el

plazo de doce (12) meses contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovar por hasta 2 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en que la Fundación continúe ejecutando su propuesta de trabajo de gestión del Centro modalidad 24 horas para madres con niños, niñas y adolescentes, que funciona los 365 días del año, con capacidad para hasta 35 cupos y se encuentra ubicado en la calle Comodoro Coe numero 3691 de esta ciudad.-----

TERCERO: El MIDES se compromete a: 1) Transferir a la Cooperativa por concepto de prórroga de convenio, el monto total de hasta \$ 9.718.763 (pesos uruguayos nueve millones setecientos dieciocho mil setecientos sesenta y tres), que se hará efectivo en tres partidas, la primera asciende al monto de \$ 5.831.258 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y ocho), la segunda asciende al monto de \$ 2.915.629 (pesos uruguayos dos millones novecientos quince mil seiscientos veintinueve) y la tercera de \$ 971.876 (pesos uruguayos novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y seis) pagaderas, la primera a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los siete meses de iniciada la gestión y la tercera pagadera al décimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas.-----

Los montos a transferirse no incluyen partidas para el pago de aportes patronales en virtud de que la Fundación se encuentra exonerada del pago de los mismos.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) los rubros de naturaleza salarial se reajustarán de acuerdo al grupo salarial al grupo que pertenece la organización b) los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antes dichas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgiere créditos sin ejecutar por parte de la Fundación y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Fundación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir del primero de julio de 2016.-----

QUINTO: Declarativo: En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este convenio, regirán las disposiciones del documento referido en la cláusula primera del presente.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----